

Dios mercedis.



BELLO QVARTO, DIEZ
MIL Y VECHIS, ANO DEN MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Idem

delamar del termino y Jurisdiccion de la ciudad, y aditanzia de siete y ocho leguas de ella, en que ay varios sitios como dor para de senbarcar y todos ellos y sus torres. Con la corta disposizion y a pareo de defensa q uerane el Señor Correxidor, como tan uien que para su guarнизion, tiene escrito desta Ciudad con el aprieto que es notorio Dⁿ Antonio de Seredia Governador de las armas de Cartaxena, para que al primer hauiro que diere, acuda esta ciudad con todos sus vezinos capaces de tomar armas, por hazer juntamente de este socorro la defensa de plaza tan y mportante a esta corona, como siempre lo a executado en seruis, de su M^gd; y de quando continuarlo en la ocaion presente con el vigor y zelo correspondiente a su lealtad, a dado prinzipio a pasar nuestra y a otros exercizios de las companias de milizias de infanteria de las parroquias, y a secutar otras disposiciones y preuenziones de armas, poluora y balas, como le consta al^{or} Correx^{or} y tan uien las diligenzias eficazes que los^{os} Dⁿ Alonso Perez monte y Dⁿ Joseph Feliz eladron de Gueuara de xidores y comu^o, desguara en virtud de ordenes desta ciudad han becho para buscar mil ducados para esta rr^{en}zia, a daño con el redito de unio por ciento sobre los propios y rentas desta ciudad, y no sean allado por el miuera ble estado que todos padecen, reduziendola mayor parte de los ven^{os} y los de la Guortay campo a mantenerre con pan de panizo y zuada, y de allarse los cortos propios y rentas desta Ciudad contantas cargas y em peños que no se beran al uiuado. En muchos años; y uendo tan iustificados estos motiuos, No es uia esta Ciudad ponerlos al^{os} R^{os} p^{res} de su M^gd, para que en su uila, mande lo que fuere mas de su R^o agrado; y uendolo el que es de la defensa de Cartaxena, esta ciudad y sus costas, y para alar rr^{en}zias de Andaluzia no obstante la R^o y edulas con que se calla para lo contrario encasos seme xante s, de allarse la R^o persona del^{or} Dⁿ Felipe quarto el grande en la Campaña en el prinzipado de Cataluna el año pasado de mil setecientos quarenta y quatro, en que serre leuo desta ciudad y su nobleza de acudir a la auitenzia de la R^o persona, por que lo executase en la defensa de Cartaxena y demas partes de estas (Costas)

